



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO

LICITACIÓN N°4403-23-LE25

DECRETO ALCALDICIO N.º 242.-

DALCAHUE, 21 de enero del 2026.-

VISTOS: La Licitación N°4403-23-LE25; El contrato de fecha 07 de enero de 2026, el Decreto Alcaldicio N.º 32 que adjudica la Licitación; El Informe de Propuesta Pública, Acta de Apertura de la Propuesta Pública, las ofertas presentadas, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el Decreto Alcaldicio N.º 2.957 de fecha 23 de diciembre del 2025 que Aprueba las Bases Administrativas, Designa Comisión Evaluadora y Llama a Licitación Pública de “Contrato De Convenio suministros de Coctelería y Banquetería para actividades de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue año 2026”, Sin Emisión Automática de Orden de Compra; el Artículo 2° de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, los Art. N.º 118 y 119 del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de Compras Públicas; la Ley 21.634 que moderniza la Ley de Compras Públicas y otras leyes; el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 25 de noviembre de 2025; el Certificado N° 154 de Secretaria Municipal de fecha 10 de Diciembre de 2025; y el Decreto Alcaldicio N°2.835 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2026, La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán. Los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: En todos los puntos el Contrato de Suministro de fecha 07 de enero de 2026, Sin Emisión Automática de Orden de Compra N°4403-5-SE26, proveniente de la Licitación Pública N.º 4403-23-LE25, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE**, Representada por su Alcaldesa **Doña MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN Y NADIA JACQUELINE GODOY MILLAPICHUN**, RUT: [REDACTED] representada por **Doña NADIA JACQUELINE GODOY MILLAPICHUN**, RUT: [REDACTED]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CBM



JAS



FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)



ROXANA CECILIA CARCAMO CALISTO
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



CONTRATO DE CONVENIO "SUMINISTRO COCTELERIA Y BANQUETERIA PARA ACTIVIDADES DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE 2026" SEGÚN LICITACIÓN N.º 4403-23-LE25

PROVEEDOR : NADIA JACQUELINE GODOY MILLAPICHUN

RUT : 13.169.422-9

REPRESENTANTE LEGAL: NADIA JACQUELINE GODOY MILLAPICHUN

RUT REPRESENTANTE LEGAL: [REDACTED]

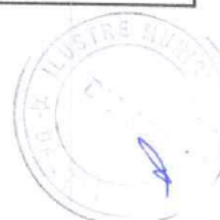
UBICACIÓN : SECUNDINO CÁRCAMO S/N, DALCAHUE, CHILOÉ

En Dalcahue, A 07 días del mes de enero del dos mil Veintiséis, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, RUT N° 69.230.300-8, representada por su alcaldesa Don(a): MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y NADIA JACQUELINE GODOY MILLAPICHUN , RUT: [REDACTED] representada por DON(a) NADIA JACQUELINE GODOY MILLAPICHUN domicilio en SECUNDINO CÁRCAMO S/N, DALCAHUE, en adelante "EL PROVEEDOR" se suscribe al siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Adquisición N.º 4403-23-LE25 realizada a través del Portal del mercado público, se adjudicó la Licitación denominada "Contrato de Convenio de Suministro Cocteleria y Banqueteria para Actividades de La Ilustre Municipalidad de Dalcahue Año 2026", al proveedor "Nadia Jacqueline Godoy Millapichun" según consta en Decreto Alcaldicio N° 32 de fecha 06 de Enero del 2026.-

SEGUNDO: Los servicios adjudicados y por el cual se realiza el presente contrato son los siguientes:

líneas Adjudicadas
1-2-3-4-5-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-19-20-29-30-31-3
2-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-60-61-63-64-65-66-
67-68-69-72-73-74-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-9
1-94-95-97-99





TERCERO: Para todos los efectos, entiéndase la presente Licitación, como modalidad estimativa de servicios a requerir, durante diversos periodos de año o de acuerdo con la demanda, Urgencias o Imprevistos que pudiesen surgir.

CUARTO: El proveedor tendrá la obligación de efectuar la entrega inmediata del servicio requerido por la entidad demandante, con un plazo de entrega que no sobrepase las 24 horas, contadas desde momento en que se efectuó el requerimiento, según lo indicado en su carta de oferta y Anexo 3 (Declaración Simple Plazos de entrega y Ubicación de Sucursal).

QUINTO: Las órdenes de compra serán emitidas por el Departamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Dalcahue, de acuerdo a la demanda solicitada de Ilustre Municipalidad de Dalcahue que serán realizadas a través del portal del mercado público www.mercadopublico.cl y enviadas por este mismo medio al proveedor, quien deberá aceptar dichas órdenes de compra para que posteriormente el Departamento de Adquisiciones pueda realizar la recepción final en la plataforma respectiva.

SEXTO: Las facturas deben ser emitidas una vez realizado el servicio; dichas facturas serán canceladas en un plazo de 30 días corridos una vez ingresada la factura a la oficina de partes del Municipio.

SÉPTIMO: El Proveedor deberá dar las Garantías necesarias de entregar el servicio solicitado.

OCTAVO: El presente Contrato tendrá vigencia a partir de esta fecha hasta el 31 de diciembre del presente año.

NOVENO: Los precios señalados en las respectivas líneas de los servicios se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir por una sola vez durante la duración del contrato un reajuste de acuerdo con el IPC. Lo anterior deberá ser solicitado por el proveedor de manera escrita, individualizando los servicios que requiere reajustar. Lo anterior para abordar las diversas fluctuaciones por las cuales atraviesa el mercado. Se procederá al cálculo de reajuste, de acuerdo con un ejemplo similar contenido en la directiva N 040 de la Dirección del Chilecompra.





DÉCIMO: Si el Municipio requiere de algún servicio que no se encuentre considerado dentro de las líneas y se ajuste a la licitación adjudicada, solicitará al proveedor adjudicado una cotización firmada donde se señale la descripción del servicio y el valor unitario neto, pudiendo así el Depto. solicitante realizar su adquisición.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno no exigir indemnización de ningún tipo en el siguiente caso:

- a) Incumplimiento del proveedor en la disposición de los servicios solicitados y ofrecidos detalladamente por este municipio y por el proveedor.
- b) En la eventualidad que el oferente adjudicado se desista de su oferta, podrá adjudicar a otro oferente que le siga en puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación.

DÉCIMO SEGUNDO: Se podrá realizar prórroga del presente contrato sólo una vez y esta solo podrá ser utilizada hasta el 28 de febrero del 2027 o por el tiempo en que dure el proceso de creación de una nueva licitación.

DÉCIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor, y el otro en poder del Municipio. -

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.

NADIA JACQUELINE GODÓY MILLAPICHUN
REPRESENTANTE LEGAL



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
I MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
ALCALDESA

